

fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1548425-2

EDUCACION

Aprueban Ficha Técnica Estándar versión 1.0 y la Ficha Técnica Simplificada versión 1.0 para la formulación de proyectos de inversión del Sector Educación y los instructivos para su aplicación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 429-2017-MINEDU

Lima, 25 de julio de 2017

Vistos, el Informe N° 154-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UI de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y el Informe N° 680-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión

de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el literal a) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, (en adelante el Reglamento) establece que, en el caso de los Sectores, el Órgano Resolutivo aprueba las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión que se enmarquen en su responsabilidad funcional, aplicables a los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento, establece que en el marco de las metodologías específicas, los Órganos Resolutivos de los Sectores del Gobierno Nacional, definirán progresivamente las Fichas Técnicas aplicables a los proyectos de inversión, las cuáles pueden ser para proyectos estándar, o simplificadas. Asimismo, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada Sector del Gobierno Nacional, propone a su Órgano Resolutivo, la estandarización de proyectos y las Fichas Técnicas respectivas;

Que, por su parte el literal k) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de un Sector del Gobierno Nacional, es la unidad orgánica con la responsabilidad de elaborar y proponer las metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras del Sector, cuando corresponda;

Que, el literal a) del numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, establece como función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, elaborar y proponer las metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras del Sector;

Que, mediante Informe N° 154-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UI, la OPMI del Ministerio de Educación, sustenta y propone las Fichas Técnicas: Ficha Técnica Estándar – Versión 1.0 y Ficha Técnica Simplificada – Versión 1.0, las que recogen los contenidos mínimos establecidos en el numeral 11.4 del Artículo 11 del Reglamento y demás normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, e incorporan aspectos pertinentes para el desarrollo de los proyectos de inversión del Sector Educación, así como los respectivos instructivos, documentos que cuentan con la conformidad de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, recomendando su aprobación por el Órgano Resolutivo;

Con el visado del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Secretaría de Planificación Estratégica y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ficha Técnica Estándar – Versión 1.0 y la Ficha Técnica Simplificada – Versión 1.0,

ambas para la formulación de los proyectos de inversión del Sector Educación; así como los instructivos para su aplicación, documentos que en anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la difusión de los instrumentos aprobados en las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1548122-1

Autorizan viaje de servidores del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 430-2017-MINEDU

Lima, 25 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° Dir/17/68, el Coordinador General del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación – LLECE y el Secretario Ejecutivo de la Agencia de la Calidad de la Educación de Chile, envían la convocatoria oficial para el Taller de Elaboración de Ítems del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación – LLECE, a desarrollarse del 2 al 4 de agosto de 2017 en la Ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO han designado al LLECE como un mecanismo clave para el monitoreo y seguimiento del Marco de Acción de la Agenda de Educación 2030 – Agenda E2030 y del Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 4 establecido en el marco de la citada Agenda, sobre Educación en la región;

Que, el referido Taller tiene como objetivo otorgar lineamientos metodológicos y procedimentales a los asistentes, para que puedan asumir las actividades del cronograma técnico del Cuarto Estudio Regional Comparativo y Explicativo – ERCE 2019, realizado en el marco del LLECE, conforme a los estándares de una evaluación internacional de gran escala;

Que, mediante Memorándum N° 083-2017-MINEDU/SPE el Secretario de Planificación Estratégica, recomienda a los señores RICARDO GUSTAVO ZAVALETA ACOSTA, Especialista del Área de Comunicación 1, MARIA ELENA MARCOS NICHOL, Especialista en Matemática y JANNET PATRICIA SALINAS CANTA, Especialista del Área de Ciencias Naturales, servidores de la Oficina de Medición de la Calidad de Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, para que participen en el citado taller;

Que, a través del Informe N° 140-2017-MINEDU/SG-OGCI, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales manifiesta que resulta relevante la participación de los especialistas RICARDO GUSTAVO ZAVALETA, MARIA ELENA MARCOS NICHOL y JANNET PATRICIA SALINAS CANTA porque les permitirá capacitarse en la elaboración de ítems para la construcción de las pruebas de logro de aprendizaje con miras al ERCE 2019;

Que, los gastos de pasajes aéreos y alojamiento serán asumidos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 026. Los gastos asociados a la alimentación y traslado interno serán cubiertos por los

organizadores del evento, de acuerdo a lo señalado en la Carta N° Dir/17/68;

Que, en tal sentido, siendo de interés para la entidad, resulta necesario autorizar el viaje de los señores RICARDO GUSTAVO ZAVALETA ACOSTA, Especialista del área de Comunicación 1, MARIA ELENA MARCOS NICHOL, Especialista en Matemática y JANNET PATRICIA SALINAS CANTA, Especialista del área de Ciencias Naturales, servidores de la Oficina de Medición de la Calidad de Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, durante el presente año, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas; asimismo señala que la autorización para viajes al exterior de las personas antes mencionadas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores RICARDO GUSTAVO ZAVALETA ACOSTA, Especialista del Área de Comunicación 1, MARIA ELENA MARCOS NICHOL, Especialista en Matemática y JANNET PATRICIA SALINAS CANTA, Especialista del Área de Ciencias Naturales, servidores de la Oficina de Medición de la Calidad de Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 1 al 4 de agosto de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 026, de acuerdo al siguiente detalle:

RICARDO GUSTAVO ZAVALETA

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 1 010,17
Viáticos	: US\$ 1 110,00
(03 días de evento – US \$ 370,00 x día)	

MARIA ELENA MARCOS NICHOL

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 1 010,17
Viáticos	: US\$ 1 110,00
(03 días de evento – US \$ 370,00 x día)	

JANNET PATRICIA SALINAS CANTA

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 1 010,17
Viáticos	: US\$ 1 110,00
(03 días de evento – US \$ 370,00 x día)	

Artículo 3.- Disponer que los profesionales citados en el artículo 1 de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultados del evento y, rendición de gastos.